



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
9 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

#### **Nota verbal de fecha 30 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, en relación con la nota verbal de fecha 24 de febrero de 2010, tiene el honor de transmitir su informe relativo a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y en los párrafos 9, 10, 18, 19 y 20 de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad.



**Anexo de la nota verbal de fecha 30 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas**

Georgia, en su calidad de Estado parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea y apoya enérgicamente la prohibición completa de los ensayos nucleares y la eliminación total de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

Se han adoptado las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las sanciones impuestas por las resoluciones 1874 (2009) y 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, en particular se ha comunicado el texto de ambos documentos y sus anexos a las autoridades gubernamentales correspondientes de Georgia, que los utilizan como orientación para su labor. Concretamente, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Desarrollo Económico, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Desarrollo Regional e Infraestructura y el Banco Nacional de Georgia están adoptando las medidas necesarias para aplicar eficazmente lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y los párrafos 9 y 10 de la resolución 1874 (2009) del Consejo, así como las medidas financieras establecidas en los párrafos 18, 19 y 20 de la resolución 1874 (2009) del Consejo.

La lista de entidades, artículos y personas sujetos a las sanciones establecidas en la resolución 1874 (2009), tal como determinó el Comité el 16 de julio de 2009, también ha sido transmitida a las autoridades gubernamentales competentes de Georgia.

---